

RESOLUCIÓN EXENTA N°: 00466/2026 / Punta Arenas Chile, 13 de agosto del 2026.

VISTOS:

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 82, de 1979, del Ministerio de Relaciones Exteriores que fija el Estatuto Orgánico del Instituto Antártico Chileno; en la Ley N° 21.255 que establece el Estatuto Chileno Antártico; en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por D.F.L. N° 1, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el D.F.L. N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo; en la Ley N° 21.796, Ley de Presupuestos del Sector Público año 2026; en la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública; en la Resolución N° 1.858, de 2023, que establece el uso obligatorio del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas (SISREC) por los Servicios Públicos, Municipalidades y demás organismos y entidades otorgantes, que transfieren recursos públicos imputados a los subtítulos 24 y 33 del clasificador presupuestario, en las condiciones que indica, N° 36, de 2024, que fija normas sobre Exención del trámite de Toma de Razón y sus modificaciones, N° 2, de 2026, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, todas de la Contraloría General de la República; la Resolución Exenta N° 284/2026, de la Subsecretaría de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, que autoriza la transferencia al Instituto Antártico Chileno correspondiente a los recursos establecidos en la Ley de Presupuestos para el año 2026 y aprueba convenio que regula sus términos y condiciones; la Resolución Exenta N° 439/2026, de 2026, del INACH, que aprueba el Convenio de Transferencia de Recursos entre la Subsecretaría de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación y el Instituto Antártico Chileno.

CONSIDERANDO:

a. Que, el Instituto Antártico Chileno (INACH) tiene por principal misión planificar, coordinar, autorizar y realizar la actividad científica, tecnológica y de difusión en materias antárticas, que asimismo, le corresponderá incentivar la formación y el perfeccionamiento de científicos y técnicos especializados en disciplinas antárticas. También, tendrá como misión publicar y difundir los trabajos científicos resultantes de las investigaciones científicas antárticas, como también promover el conocimiento de las materias antárticas en la ciudadanía, mediante publicaciones, conferencias, exposiciones y cualquier otro medio de difusión.

b. Que, con el objetivo de cumplir con estas tareas, el INACH invita a la comunidad científica del país a presentar proyectos de investigación en temas antárticos, cuyos objetivos y actividades estén asociados a una de las siete líneas de investigación del Programa Nacional de Ciencia Antártica (PROCIEN), en las modalidades de Gabinete o Terreno. Además, se aceptarán propuestas para abordar la investigación en torno al desarrollo del turismo antártico, entre ellas, desde las Ciencias Económicas y Administrativas, en la línea de Ciencias Sociales y Humanidades, y propuestas en el ámbito de las Ciencias de la Salud y la adaptación humana a condiciones extremas, así como sobre la vigilancia epidemiológica de enfermedades, entre otros enfoques de estudios en este campo del conocimiento antártico.

c. Que, el financiamiento de esta convocatoria es multianual, sujeta a disponibilidad presupuestaria de los años 2026 a 2029.

d. Que, para efectos de la planificación logística de la Expedición Científica Antártica y la asignación de los recursos operacionales del Instituto Antártico Chileno, los proyectos en modalidad Terreno que resulten adjudicados en el presente concurso iniciarán sus actividades de muestreo en la temporada antártica 2027-2028, correspondiente a la Expedición Científica Antártica N° 64 (ECA 64), conforme a la planificación logística que determine el INACH.

e. Que, existen recursos destinados a tal efecto y las necesidades del Servicio.

RESUELVO:

1. **APRUEBANSE** las bases del llamado a postular al XXXI Concurso Nacional de Proyectos de Investigación Científica y Tecnológica Antártica, 2026, cuyo texto íntegro es el siguiente:

LLAMADO PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS AL XXXI CONCURSO NACIONAL DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA ANTÁRTICA, 2026

El Instituto Antártico Chileno (INACH) llama a participar en el XXXI Concurso Nacional de Proyectos de Investigación Científica y Tecnológica Antártica, 2026, en la modalidad de Gabinete o Terreno.

BASES DEL CONCURSO

1. GENERALIDADES

1.1. La Política Antártica Nacional, tiene entre sus objetivos “Potenciar el desarrollo de la investigación y la tecnología antártica en distintas áreas del saber, contribuyendo a intereses políticos, medioambientales y sociales, nacionales y globales, sobre bases de excelencia, siempre en el marco del Sistema del Tratado Antártico” (Decreto Supremo N° 31, 27 de enero de 2023 del Ministerio de Relaciones Exteriores, publicado en el Diario Oficial N°43.975, de fecha 17 de octubre de 2024).

1.2. El objetivo del presente Concurso es promover el desarrollo de conocimiento antártico nacional e incentivar la formación y el perfeccionamiento de científicos y técnicos especializados en disciplinas antárticas, financiando proyectos de investigación científica o tecnológica, innovadores y originales, patrocinados por instituciones chilenas, esto es, proyectos que conduzcan a nuevos conocimientos o aplicaciones, generadas mediante hipótesis de trabajo explícitas (no implícitas) en la propuesta. Podrán postular proyectos en las modalidades Gabinete y Terreno. Aquellos que sean de Terreno, deberán considerar la ejecución de actividades en la Antártica desde la temporada 2027-2028, correspondiente a la LXIV Expedición Científica Antártica (ECA 64), en adelante. Los proyectos deben ejecutarse en Chile.

1.3. Para efectos de este llamado a Concurso, el glosario de términos que se utilizará es el siguiente:

1. **Co-investigadores (en adelante también Co-i):** Personas dedicadas a la investigación científica. Parte del equipo de trabajo del proyecto cuya participación es necesaria para el logro de los objetivos propuestos.
2. **Divulgación científica antártica:** Se entiende por divulgación de la ciencia antártica, la elaboración y distribución, en diversos formatos y plataformas, de productos comunicacionales destinados a la comunidad en general, que traspasan de manera cercana, atractiva e innovadora la temática de investigación asociada al proyecto.
3. **Institución Patrocinante:** Entidad con personería jurídica en Chile, vigente durante el período de desarrollo del proyecto, dedicada a la investigación científica y/o tecnológica, que posee un vínculo con quien postula y que se compromete, junto a éste, a asumir las obligaciones establecidas en estas Bases.
4. **Instituto Antártico Chileno (INACH):** Organismo técnico dependiente del Ministerio de Relaciones Exteriores que goza de plena autonomía en todo lo relacionado con asuntos antárticos de carácter científico, tecnológico y de difusión, y es el único organismo al cual le corresponde resolver sobre estas materias.
5. **Investigador/a Alternativo/a:** Co-i nombrado/a - de ser necesario- por el o la IP para cumplir este rol, explícitamente, para dirigir las actividades del proyecto en terreno, en caso de que el o la IP no pueda efectuarlo, quien debe asumir íntegramente dicha obligación y las responsabilidades asociadas.
6. **Investigador/a de carrera temprana:** Persona que haya obtenido el grado de doctor/a a partir del 1 de enero de 2016.
7. **Investigador/a Principal, Postulante (en adelante también IP):** Persona de nacionalidad chilena o extranjera, con residencia en Chile, que tiene un vínculo con la Institución Patrocinante, y que presenta y lidera el proyecto de investigación.
8. **Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación (MinCiencia):** Ministerio que, entre sus misiones, se encuentra promover planes estratégicos de desarrollo e investigación científica en relación con la Antártica y sus ecosistemas dependientes y asociados.
9. **Personal técnico y de apoyo:** Personas de nivel técnico u otra condición que cumplirán labores de apoyo al logro de los objetivos, que no son parte del equipo de trabajo del proyecto.
10. **Propuesta elegible:** Proyecto que cumple los requisitos de admisibilidad y obtiene un puntaje suficiente por las evaluaciones por pares y de colaboración internacional para posicionarse dentro de las 25 propuestas con mayor puntaje.
11. **Proyecto de Gabinete (RG):** Proyecto de investigación que no requiere ir a la Antártica para el desarrollo de sus actividades, o que cuenta con datos o muestras previamente recolectados para cumplir los objetivos propuestos.
12. **Proyecto de Terreno (RT):** Proyecto de investigación que requiere desarrollar actividades en la Antártica para obtener nuevos datos o muestras para alcanzar los objetivos científicos propuestos.
13. **Proyecto vigente:** Aquel que ha sido adjudicado por el INACH, cuyo término no ha sido declarado mediante acto administrativo del INACH.
14. **Sistema de Proyectos:** Sistema mediante el cual el o la IP prepara una postulación y presenta una versión oficial del proyecto que será considerada en el concurso. El acceso a este sistema se encuentra en el vínculo <http://proyectos.inach.cl>.
15. **Tesista/s:** Estudiante/s de pre y postgrado que desarrolla/n un proyecto de tesis o memoria de título, asociada a la temática del proyecto, y cuyo desarrollo colabora directamente con la pregunta principal del mismo o sus objetivos específicos.

1.4. Los proyectos de investigación deberán ser en temas antárticos y sus objetivos y actividades deberán estar asociados a alguna de las siete líneas de investigación del Programa Nacional de Ciencia Antártica (PROCIEN) del INACH:

- El estado del ecosistema antártico;
- Umbrales antárticos: Resiliencia y adaptación del ecosistema;
- Cambio climático en la Antártica;
- Astronomía y Ciencias de la Tierra;
- Biotecnología;
- Huellas humanas en la Antártica; y
- Ciencias Sociales y Humanidades.

Además, se aceptarán propuestas para abordar la investigación en torno al desarrollo del turismo antártico desde la línea de las Ciencias Sociales y Humanidades. Asimismo, interesa el desarrollo de estudios en el ámbito de las Ciencias de la Salud y la adaptación humana a condiciones extremas y la vigilancia epidemiológica de enfermedades, entre otros enfoques de estudios en este campo del conocimiento antártico.

Para mayor información, las líneas de investigación están disponibles en la página institucional del INACH, en la sección Ciencia Antártica - PROCIENT (https://www.inach.cl/ciencia-antartica/el-procient-y-sus-lineas/).

1.5. Los proyectos adjudicados deberán presentar al término de su ejecución un Informe Final acreditando el cumplimiento de los tres productos exigidos (ver Anexo N° 1):

a. **La publicación de un artículo en una revista científica de corriente principal**(Web of Science), o la debida carta de aceptación del editor, donde el o la IP deberá ser primer/a autor/a o autor/a correspondiente. En el caso de proyectos de la línea de Ciencias Sociales y Humanidades, incluidas Ciencias Económicas y Administrativas, también se aceptará la publicación de al menos un artículo enviado a una revista científica de corriente principal de Scopus, o la debida carta de recepción del editor, donde la persona beneficiada deberá ser primer/a autor/a o autor/a correspondiente.

En el caso que lo amerite, la publicación puede ser reemplazada por la solicitud de inscripción de una patente debidamente respaldada por el Instituto Nacional de Propiedad Industrial o su equivalente en el extranjero y la Ley N° 17.336 de Propiedad Intelectual.

b. El envío de uno o más artículos para ser publicados en los medios institucionales de divulgación del INACH.

c. Durante la ejecución de la iniciativa, **la realización de al menos una (1) actividad de difusión y divulgación de ciencia antártica por año** -incluidas notas en prensa-, de acuerdo a lo comprometido en las Acciones de Divulgación (ver Anexo N° 2). Es deseable que se comprometan actividades en el marco del mes de la Antártica (noviembre) o en el contexto de la promoción de la Feria Antártica Escolar (FAE).

Es deseable que se dirija o codirija a lo menos una tesis de grado o memoria de título, o su equivalente, en el marco del proyecto adjudicado, y cuyo desarrollo colabore directamente con la pregunta principal del mismo, o con sus objetivos específicos (es recomendable, pero no obligatorio).

1.6. Todos los productos establecidos deben otorgar los créditos correspondientes al INACH y al MinCiencia por el apoyo entregado, especialmente aquellos relacionados con medios de comunicación, usando el siguiente texto:

“Proyecto (insertar código) desarrollado en el marco del XXXI Concurso Nacional de Proyectos de Investigación Científica y Tecnológica Antártica del Instituto Antártico Chileno, 2026, con aportes del Fondo de Innovación, Ciencia y Tecnología, del Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación”.

i) En el caso de que exista imposibilidad de otorgar los créditos correspondientes al producto del numeral 1.5 letra a, con el reconocimiento al proyecto, se deberá acreditar esta imposibilidad mediante un documento o certificación emitida por la revista/editorial en que se publique el artículo/manuscrito.

ii) Toda actividad de divulgación y difusión del proyecto, en cualquier medio de comunicación, ya sea nacional, internacional o local, debe hacer referencia obligatoriamente al texto indicado precedentemente.

De otra forma, los productos no serán reconocidos como parte del Proyecto.

1.7. No se permitirá en ninguna etapa de este Concurso alguna conducta inapropiada, constitutiva de falta grave a la ética de la investigación, incluyendo la invención o falsificación de datos, la entrega consciente de información incorrecta, fragmentada o conducente a error y/o la copia sustancial de una parte de la formulación del proyecto. Por copia se entiende, para efectos de las presentes Bases y este Concurso, la apropiación indebida de una o más obras (completas o parciales) sin el consentimiento de sus autores. Ello incluye el uso no autorizado de ideas o métodos originales, obtenidos por comunicación privilegiada, tales como proyectos o manuscritos bajo revisión por pares. También se considerará falta grave la copia sustancial del trabajo de otra persona sin la correspondiente cita, al menos del nombre del autor, del título de la obra y de la fecha y medio de publicación.

1.8. En el evento que se incurra en cualesquiera de las conductas antes mencionadas, será causal para que la postulación sea declarada fuera de Bases, se deje sin efecto la adjudicación o se dé término anticipado al proyecto, según corresponda. En este último caso se solicitará la restitución total o parcial de los fondos, según corresponda. Además, el INACH se reserva el derecho a inhabilitar a el o la IP a futuras postulaciones a cualquiera de los concursos financiados por esta Institución, por un plazo de hasta diez (10) años calendario, lo que se comunicará por escrito a la persona afectada y a la Institución Patrocinante.

1.9. Por el solo hecho de presentar un proyecto al llamado a Concurso, para todos los efectos legales, se entiende

que quien postula conoce y acepta el contenido íntegro de las presentes Bases, y acepta los resultados del proceso de evaluación de proyectos del INACH, sin perjuicio de su derecho a interponer los recursos que sean procedentes.

Adicionalmente, quienes presenten proyectos de Terreno, se comprometen a cumplir la reglamentación del INACH que busca promover el buen ambiente laboral y espacios libres de violencia, y a la vez, regular actividades permitidas en el marco de la Expedición Científica Antártica (ECA), que corresponden a: a) Reglamento para la Expedición Científica Antártica del Instituto Antártico Chileno; b) Política de Prevención del Acoso Laboral, Sexual y Violencia en el Trabajo y el Protocolo de Prevención respecto del Acoso Sexual, Laboral y la Violencia en el Trabajo y c) Actualización del Procedimiento para la Denuncia, Investigación y Sanción del Acoso Laboral, Sexual, y de Violencia en el Trabajo del Instituto Antártico Chileno, todas Resoluciones del Instituto Antártico Chileno, que se encuentran disponibles en el sitio web del INACH <https://www.inach.cl/expedicion-antartica/>

1.10. Quienes participen en este Concurso, por este solo hecho, autorizan al INACH a realizar todas las notificaciones por medio de correo electrónico, tales como, aquellas relativas a la etapa de postulación, selección, adjudicación, firma de Convenio y durante toda la vigencia del Convenio.

Para los efectos señalados precedentemente, la dirección del correo electrónico señalado como cuenta de usuario de quien postule, será el medio por el cual el INACH practicará todas y cada una de las notificaciones que sean necesarias en el presente Concurso. Será de exclusiva responsabilidad de quien postule utilizar, para estos efectos, una cuenta de correo electrónico válida y que sea revisada periódicamente. Lo anterior, sin perjuicio de que quien postule solicite fundadamente acogerse a alguna de las alternativas que contempla el artículo 46, incisos 2º y 3º de la Ley Nº 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado.

1.11. El INACH se reserva la facultad de fijar el sentido y alcance de estas Bases respecto a su aplicación e interpretación.

1.12. Se deja constancia que todas las referencias a horarios establecidos en las presentes Bases, corresponden a la **Hora Oficial de la región de Magallanes y de la Antártica Chilena**.

1.13. Los anexos, notas al pie, instructivos y el formulario de postulación en línea, forman parte integrante de las Bases que regulan este Concurso, para todos los efectos legales.

2. ANTECEDENTES PARA LA POSTULACIÓN

2.1. La postulación deberá ser efectuada por personas naturales, quienes serán el o la IP del proyecto y deberán contar con el patrocinio de una institución chilena.

2.2. Asimismo, los proyectos deben incluir Co-i para la ejecución de la investigación. Por lo tanto, el equipo de trabajo debe contener un **mínimo de dos (2) y un máximo de cinco (5) Co-i**

2.3. El equipo de trabajo podrá incluir, además, los servicios especializados de personal técnico y de apoyo, cuya participación y rol específico deberá ser justificado en la propuesta.

2.4. Con el fin de fomentar la equidad de género y la integración de profesionales de carreras tempranas, al menos un integrante del equipo debe **ser de género femenino** y, al menos, una persona del equipo debe haber obtenido el **grado de doctor a partir del 1 de enero de 2016**. La información requerida para verificar estos requisitos deberá ser declarada en el "Anexo a la Propuesta" (ver Anexo Nº 2), junto al certificado de título de doctor, correspondiente. Cabe señalar que una persona puede cumplir con ambas condiciones.

2.5. Los proyectos presentados deben cumplir con las normativas vigentes, los estándares que regulan la actividad científica y lo indicado en el punto 8.8 de las presentes Bases. De lo contrario, el INACH se reserva el derecho a recabar directamente un pronunciamiento independiente sobre aspectos éticos/bioéticos, de bioseguridad y/o de trabajo con seres vivos, incluidos humanos, en los casos que considere necesario, como, asimismo auditar los aspectos éticos/bioéticos y/o de bioseguridad de los proyectos tomando las medidas que estime pertinentes, en caso de encontrar discrepancias o incumplimientos en relación a los protocolos aprobados.

2.6. En el caso que la Institución Patrocinante apoye con recursos pecuniarios o valorizados la ejecución del proyecto, esta información deberá presentarse junto a la Carta de Patrocinio Institucional al momento de postular (ver Anexo Nº 2).

RESTRICCIONES A LA POSTULACIÓN

2.7. Este Concurso no financia proyectos de creación artística, recopilaciones, confección de catálogos o inventarios, impresión de libros, ensayos, traducciones, propuestas audiovisuales, textos de enseñanza u otras actividades semejantes, a excepción de las actividades de divulgación contempladas en el proyecto para cumplir lo establecido en el punto 1.5 de las presentes Bases.

2.8. Una persona solo puede presentar una propuesta a este Concurso en calidad de IP. Si presentara más de una, todas ellas serán consideradas fuera de bases.

2.9. Por otra parte, el presente llamado limita la participación de cada persona en un máximo de **dos (2) propuestas**, ya sea en **una como IP y en otra como Co-i**, o solo en **dos en esta última figura**. Si una persona participa en más de dos (2) propuestas sin cumplir con las condiciones antes indicadas, será causal para que todas ellas sean declaradas fuera de bases.

2.10. No podrán postular en este Concurso quienes ostenten la categoría de IP de proyectos vigentes financiados por el INACH.

2.11. Tampoco podrán postular quienes posean compromisos pendientes con el INACH en aspectos relacionados con la finalización de los proyectos.

2.12. Asimismo, personas que hayan sido sancionadas por el INACH en alguna de las últimas cinco (5) Expediciones Científicas Antárticas (desde la ECA 58, temporada 2021-2022 en adelante), no podrán postular ni participar como parte de los equipos de trabajo en el presente concurso.

2.13. No podrán postular o participar en los equipos de trabajo a que se refiere este concurso, quienes trabajan en el INACH, esto incluye a funcionarias y funcionarios y personas que reciben honorarios por parte de la Institución.

2.14. Finalmente, no podrán postular como IP quienes participen en proyectos antárticos vigentes con financiamiento de la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo (ANID), que ostenten la calidad de: Director o Directora de Proyectos Anillos; de Centro de Investigación con financiamiento Basal; de Centros FONDAP o de Interés Nacional; de Institutos y Núcleos Científicos Milenio; e **Investigador o Investigadora Responsable de proyectos Fondecyt Regular, Iniciación y Postdoctorado.**

2.15. Serán declaradas fuera de bases aquellas propuestas que no cumplan los requisitos establecidos.

3. FINANCIAMIENTO Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS

3.1. El apoyo financiero entregado es multianual, y el monto asignado depende del tipo de proyecto:

Modalidad	Años de transferencias	Monto máximo año 1	Monto máximo año 2	Monto máximo año 3
Proyectos de Terreno	3 años	\$40.000.000	\$40.000.000	\$40.000.000
Proyectos de Gabinete	2 años	\$20.000.000	\$20.000.000	

En el caso de que el proyecto resulte adjudicado, el INACH transferirá a la Institución Patrocinante el monto asignado, expresado en moneda nacional no reajutable, por un período de **hasta dos (2) años para los proyectos en modalidad Gabinete, y de hasta tres (3) años para los proyectos en modalidad Terreno**, de acuerdo con la duración aprobada para cada proyecto. Asimismo, y de manera adicional al monto adjudicado, el INACH transferirá a la Institución Patrocinante un 5% del valor total de los fondos asignados al proyecto, destinado a financiar los gastos de administración institucional.

Las cuotas se pagarán anualmente (una cuota por año), al inicio de cada año de ejecución del proyecto.

3.2. Los recursos solicitados y el plazo de duración del proyecto deben guardar directa relación con los objetivos del mismo, actividades y plan de trabajo propuestos.

3.3. Para el desarrollo del proyecto de investigación, se podrán financiar comisiones de servicio nacionales y/o internacionales, bienes y servicios de consumo, activos no financieros y acciones de divulgación científica. Para la modalidad Terreno, se incluirán además los costos asociados a las expediciones antárticas, tales como pasajes, alojamiento en tránsito hacia Antártica (para el o la IP, Co-i y personal técnico y de apoyo contratado para servicios especializados), gastos específicos para operaciones en terreno.

3.4. Cabe mencionar que este Concurso no financia el pago de honorarios o incentivos a ningún miembro del proyecto, ni viáticos personales en la Antártica y otro tipo de gastos, en conformidad a lo que se estipula con mayor detalle en el Instructivo de Rendiciones (<https://www.inach.cl/ciencia-antartica/fondos-concursables-inach/instructivos-proyectos-vigentes/>).

3.5. Los fondos asignados para el primer año de ejecución se transferirán desde el INACH a la Institución Patrocinante, contra la total tramitación del Decreto que aprueba el Convenio de Transferencia de Fondos Públicos del Ministerio de Relaciones Exteriores, y de acuerdo a las siguientes condiciones:

- a) Se hayan entregado las respectivas cauciones, de acuerdo con lo establecido en las bases y el respectivo convenio;
- b) Disponibilidad de recursos por parte del INACH;
- c) No se mantengan rendiciones pendientes con INACH, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución N° 2, de 2026, de la Contraloría General de la República;

3.6. La transferencia de los fondos, para el segundo y tercer año de ejecución del proyecto, según corresponda, se realizará sólo si:

- a) hay existencia y disponibilidad presupuestaria en el Programa "Desarrollo de la Ciencia Antártica Concursable" del INACH, código **24.08.**
- b) la Institución Patrocinante no posee rendiciones de fondos pendientes con el INACH, de acuerdo a la Resolución N° 2, de 2026, de la Contraloría General de la República;
- c) se ha rendido el uso total de los fondos previamente transferidos;
- d) se ha recibido conforme y se ha aprobado el Informe de Avance correspondiente;
- e) se han recibido los Informes de Terreno, en el caso de los proyectos de Terreno.

3.7. La continuidad y monto de las cuotas futuras estarán sujetas a la disponibilidad presupuestaria anual del Programa "Desarrollo de la Ciencia Antártica Concursable" del INACH, código 24.08., a través de la Ley de Presupuesto del Sector Público correspondiente, conforme al Convenio suscrito con la Subsecretaría de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación.

3.8. El INACH se reserva el derecho a modificar los montos originalmente asignados si por decreto de la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda (DIPRES), el presupuesto del Programa fuere modificado, en concordancia con la Subsecretaría de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación.

3.9. Los proyectos de Gabinete reciben hasta dos cuotas de financiamiento, una por cada año. En cada año deberán presentar los informes financieros y de ejecución de actividades mensuales y el informe de avance correspondiente. Al finalizar la ejecución, deberán presentar la rendición de los recursos remanentes y el informe

final, etapa denominada **Término de Actividades**. Posteriormente, el Instituto realizará la revisión técnica y financiera del proyecto para su cierre administrativo. Si no existen observaciones, el proyecto será cerrado; de existir observaciones, estas deberán ser subsanadas antes de concluir el proceso. La garantía será devuelta una vez finalizado el cierre.

Los proyectos de Terreno reciben hasta tres cuotas de financiamiento, una por cada año. Durante su ejecución deberán presentar las rendiciones de gastos e informes de avance anuales y remitir oportunamente el formulario FORELO para cada campaña antártica en la que participen, requisito indispensable para la planificación del apoyo logístico. Al quinto año deberán presentar la rendición de los recursos remanentes y el informe final, etapa que corresponde al **Término de Actividades**. Posteriormente, el proyecto será sometido al proceso de revisión técnica y financiera para su cierre administrativo y se efectuará la devolución de la garantía una vez concluido dicho proceso.

El ciclo de vida de los proyectos de modalidad Gabinete y Terreno se detalla en el Anexo N° 3 de las presentes Bases.

3.10. En ambas modalidades, el **Término de Vigencia** del proyecto se formaliza mediante una resolución exenta del Instituto Antártico Chileno (INACH), una vez aprobadas las rendiciones de cuentas, verificado el cumplimiento de los productos comprometidos y aprobado el informe final, de conformidad con las presentes bases y el respectivo convenio de transferencia.

3.11. Los proyectos de **Gabinete y Terreno** que requieran más tiempo para finalizar sus actividades podrán solicitar, de manera fundada, una **prórroga de hasta seis meses** para la entrega del Informe Final. Si es aprobada, deberá remitir una nueva garantía que asegure el periodo de extensión, en el caso que corresponda. Durante este período el proyecto permanecerá en la etapa de **Término de Actividades**.

Una vez aprobado el Informe Final y verificadas las rendiciones de cuentas y el cumplimiento de los productos comprometidos, el INACH realizará el cierre administrativo del proyecto, lo que se formalizará mediante una resolución exenta del INACH. La garantía será devuelta una vez finalizado este proceso.

4. ACTIVIDADES EN LA ANTÁRTICA

4.1. En el caso de los proyectos de Terreno, el INACH brinda apoyo logístico, de acuerdo a un análisis de viabilidad operativa, económica y técnica, para realizar actividades en la Antártica, principalmente en la región occidental de la península Antártica, comprendida entre las islas Shetland del Sur hasta la bahía Margarita, al sur del Círculo Polar Antártico. También apoya actividades científicas en el sector de glaciar Unión (ver sección Plataformas Antárticas en www.inach.cl).

4.2. En adición a los recursos pecuniarios transferidos por el INACH, los proyectos de Terreno podrán recibir apoyo logístico para el desarrollo de las actividades autorizadas en la Antártica, sujeto a la evaluación de su viabilidad operativa, técnica y económica, así como a la disponibilidad de recursos institucionales. Cabe señalar que el apoyo logístico otorgado por el INACH, en ningún caso, implica mayor asignación de recursos que los adjudicados inicialmente.

4.3. El apoyo logístico brindado por el INACH y los requerimientos que deben cumplir los proyectos de Modalidad Terreno, se encuentran especificados en el Anexo N° 4 de las presentes Bases.

5. DEBERES Y OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN PATROCINANTE

Si el proyecto resulta adjudicado, la Institución Patrocinante se obliga, mediante la suscripción del Convenio de Transferencia de Fondos Públicos, a:

5.1. Destinar una cuenta bancaria, a la que INACH transfiera los recursos correspondientes al proyecto, administrarlos con la debida probidad, eficiencia, responsabilidad y oportunidad, manteniendo al día los respaldos correspondientes.

5.2. Efectuar gastos con cargo al proyecto solo a partir de la fecha de inicio del mismo, es decir, una vez que esté totalmente tramitado el Decreto que aprueba el Convenio de Transferencia de Fondos Públicos del Ministerio de Relaciones Exteriores, se hayan transferido los fondos asignados y luego de que ésta haya presentado al INACH, el comprobante de ingreso contable de los fondos transferidos, que acredite la recepción de la transferencia, según lo estipulado en la Resolución N° 2, de 2026, de la Contraloría General de la República.

En consecuencia, toda la documentación que respalde los gastos de la ejecución del proyecto deberá tener fecha igual o posterior a la fecha de transferencia de los recursos.

5.3. Remitir la factura por los gastos de administración mediante el Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas de la Contraloría General de la República (en adelante también SISREC).

5.4. Responder por la ejecución presupuestaria del Proyecto, dando todas las facilidades para ello y entregando conjuntamente los informes financieros y de ejecución de actividades -y el informe consolidado, en caso de corresponder-, los primeros quince (15) días hábiles administrativos del mes siguiente de realizadas las adquisiciones, incluso respecto de aquellos meses en que no exista inversión de los fondos o ejecución de actividades, tanto para las instituciones públicas como las instituciones privadas. Los documentos que respalden los gastos realizados deben incorporarse digitalmente al SISREC. La sola presentación de la rendición de fondos no significa la aprobación de los gastos informados, debiendo el o la IP y la Institución Patrocinante esperar el análisis que efectúa el INACH, el que indicará la aprobación, observación y/o rechazo, total o parcial de la rendición presentada.

5.5. La ejecución de los gastos y la rendición de los mismos se deberá realizar en concordancia con la Resolución N° 1858, de 2023 y la Resolución N° 2, de 2026, ambas de la Contraloría General de la República, la Resolución N° 6.289 de 1998, del Servicio de Impuestos Internos y el Instructivo de Rendiciones del INACH y sus actualizaciones.

5.6. Deberá mantener todos los documentos originales que justifiquen los gastos declarados en la ejecución del proyecto y a dar las facilidades para que el INACH y/o la Contraloría General de la República pueda realizar las

revisiones correspondientes en cualquier etapa de la vida del proyecto y hasta cinco años después de que haya declarado formalmente su término.

5.7. Contratar, si corresponde, personal técnico y de apoyo en el marco del proyecto, situación en la que la Institución Patrocinante será su empleadora exclusiva y la única obligada a cumplir con todas las disposiciones legales vigentes relativas a materias laborales, previsionales y tributarias. El INACH no tendrá vínculo laboral ni jurídico alguno con dichos trabajadores ni responsabilidad por eventuales conflictos que pudieran suscitarse entre las partes señaladas.

5.8. Subcontratación Restringida: Se podrá autorizar la subcontratación con terceros para las actividades que no constituyan el objeto principal del Convenio, las cuales deberán estar claramente precisadas en éste. La subcontratación de actividades que formen parte del objeto principal del proyecto sólo procederá de manera excepcional, previa justificación fundada y autorización del INACH.

5.9. Adquirir o financiar, con los recursos destinados al proyecto, sólo las comisiones de servicio nacionales o internacionales, los bienes y servicios de consumo, activos no financieros y actividades de divulgación científica indicados en el proyecto y aprobados por el INACH, para mantenerlos permanentemente a disposición y para uso exclusivo del proyecto. El o la IP podrá adquirir los equipos indicados originalmente en la propuesta. Los bienes y/o activos no financieros adquiridos serán de propiedad de la Institución Patrocinante, debiendo destinarse exclusivamente a la ejecución del proyecto mientras éste se encuentre vigente. Asimismo, deberán ser debidamente inventariados por la Institución Patrocinante, asegurando su adecuada identificación, resguardo y trazabilidad.

Para los proyectos de Terreno se podrán financiar seguros, pasajes ida y vuelta, alojamiento, y estadía y pasajes en tránsito en Punta Arenas, previo o posterior al viaje a la Antártica, para el o la IP, Co-i y personal técnico de servicios especializados, si corresponde.

5.10. Reintegrar los fondos remanentes del Proyecto, esto es, porque no hubieren sido rendidos; observados y/o no ejecutados o por cualquier otro motivo. Las Instituciones Patrocinantes Públicas deberán reintegrarlos a rentas generales de la nación. El proceso de rendición de cuentas no podrá extenderse por más de seis meses contados desde la finalización de la ejecución del Convenio. Las Instituciones Patrocinantes Privadas deberán hacer el reintegro mediante un depósito o transferencia bancaria a la cuenta corriente N° 91909001582 del Banco del Estado de Chile, cuyo titular es el Instituto Antártico Chileno, dentro del plazo máximo de sesenta días hábiles contado desde el término del respectivo Convenio. Lo anterior, según lo establecido en el Artículo 26 de la Ley de Presupuesto del Sector Público correspondiente al año 2026.

La rendición final o el reintegro del saldo no gastado, deberá realizarse antes del cierre administrativo del Convenio.

5.11. Destinar los bienes y/o activos no financieros adquiridos con el financiamiento otorgado por el INACH al cumplimiento de los objetivos del proyecto durante la ejecución del mismo; a operarlos, repararlos y mantenerlos de manera regular, de acuerdo a las normas técnicas especificadas en los manuales correspondientes, a asegurar los equipos e instrumentos que sean utilizados en el Proyecto, hasta el término del mismo y a garantizar su total disposición y sin restricción alguna para el o la IP y su proyecto.

5.12. Entregar al o a la IP los recursos pecuniarios o valorizados indicados en la Carta de Patrocinio Institucional, así como otorgar las facilidades de infraestructura comprometidas.

5.13. Comunicar de inmediato al INACH, en caso de que la Institución Patrocinante desvincule por determinación interna o renuncia voluntaria al o a la IP, así como cualquier otra situación que impida la ejecución de la investigación, tanto desde el punto de vista académico como administrativo, para dar término anticipado al Convenio y adoptar las medidas administrativas correspondientes.

REQUISITOS PARA LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS

5.14. Para la suscripción de cualquier Convenio, es requisito fundamental dar cumplimiento a las disposiciones de la Ley N° 19.862 y su Reglamento (Decreto Supremo N° 375, de 2003, del Ministerio de Hacienda). Esto incluye la inscripción de la Institución Patrocinante en el "Registro de Colaboradores del Estado y Municipalidades" antes de cualquier transferencia de recursos.

5.15. En el caso de las Instituciones de Educación Superior, tanto públicas como privadas, deberán presentar la inscripción en el Registro de Universidades del Ministerio de Educación que debe encontrarse vigente.

5.16. El INACH emitirá un certificado que acredite que el receptor de los recursos no mantiene rendiciones de cuentas pendientes respecto de proyectos adjudicados con anterioridad por INACH. La falta de antecedentes o la existencia de compromisos financieros pendientes por parte de la Institución Patrocinante impedirá la suscripción del Convenio.

5.17. Si el o la IP postulante es de nacionalidad extranjera, debe ser residente en el país, lo que se deberá respaldar presentando una copia simple del certificado de vigencia de permanencia definitiva en Chile, de la visa de residencia definitiva o temporal, o copia de la cédula nacional de identidad. Este documento debe ser presentado al momento de la suscripción del Convenio, sólo si el proyecto resulta adjudicado.

5.18. Las instituciones privadas que suscriban Convenios de transferencia de recursos con el INACH, estarán sujetas a las siguientes obligaciones y prohibiciones conforme al artículo 24 y 25 de la Ley N° 21.796 (Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2026).

5.19. Entrega de Garantía Financiera: Las instituciones patrocinantes públicas y privadas deberán entregar una garantía a favor del INACH. Tiene como objetivo asegurar el fiel y oportuno cumplimiento de todas las obligaciones contraídas.

Los instrumentos aceptados para constituir esta garantía incluyen:

- Boleta de Garantía, Vale Vista, Póliza de Seguro, Depósito a Plazo, Certificado de Fianza o cualquier otro instrumento, que permita su cobro inmediato y efectivo.

La garantía deberá cumplir con las siguientes características esenciales:

- Pagadera a la vista.
- Extendida en pesos chilenos.
- Irrevocable.
- Debe ser tomada por la Institución Patrocinante, la que debe estar individualizada en el instrumento.
- Puede otorgarse física o electrónicamente. Si el documento de garantía es físico, deberá presentarse únicamente en la Oficina de Partes del INACH, ubicada en calle Plaza Muñoz Gamero N° 1055, comuna de Punta Arenas. Si se otorga de manera electrónica, deberá ajustarse a la Ley N° 19.799 sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha firma: se debe enviar copia al correo electrónico inach@inach.cl.
- Debe estar extendida a la orden del Instituto Antártico Chileno, RUT N° 60.605.000-3.
- Debe asegurar su cobro de manera rápida y efectiva.
- Su valor debe ser igual al 5% del monto total de los recursos a transferir.
- Debe presentarse al INACH antes de la firma del Convenio.
- Debe tener una vigencia de al menos 60 (sesenta) días hábiles administrativos después de la fecha de término de la vigencia del Convenio.
- En caso de prórrogas, la Institución Patrocinante deberá emitir una nueva garantía.
- Debe contener la siguiente glosa, si el documento de garantía lo permite: "Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Convenio para la ejecución del proyecto "CÓDIGO, TÍTULO DEL PROYECTO".
- Los documentos de garantía quedarán en custodia del INACH.

Una vez que se haya dado cumplimiento a lo establecido en los numerales 12.1, 12.2 y 12.3 de las presentes Bases, se procederá con la devolución de la garantía.

Consecuencia de la no entrega de la garantía: Si la institución adjudicada no entrega la referida garantía en la forma indicada, el INACH dejará sin efecto la adjudicación, corriendo la lista de espera, si corresponde.

5.20. Causales de Cobro de la Garantía: La garantía podrá ser cobrada por el INACH, total o parcialmente, en los siguientes casos:

- **Incumplimiento de las obligaciones de rendición de cuentas:** Cuando la Institución Patrocinante no haya rendido el uso de los fondos transferidos en los plazos y formas establecidos, o cuando las rendiciones presentadas sean rechazadas total o parcialmente y los fondos no sean reintegrados al INACH en el plazo estipulado.
- **Destino de fondos a fines no autorizados:** Si los recursos transferidos por el INACH son destinados a financiar gastos no contemplados o no autorizados para la ejecución del Proyecto.
- **Declaración de gastos fraudulentos:** Cuando se compruebe que se ha rendido y/o declarado como respaldo de un gasto, en más de un Proyecto, un mismo documento o parte de él.
- **Incumplimiento grave de objetivos o acciones del proyecto:** En caso de incumplimiento de los objetivos del proyecto y las acciones requeridas para cumplirlos, o incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales impuestas por el Convenio, que a juicio del INACH sean consideradas graves (por ejemplo, falta de entrega de Informes de Avance o Terreno, entre otras).
- **Faltas graves a la ética de la investigación:** Por comisión de faltas graves a la ética de la investigación, incluyendo la omisión o declaración falsa de cualquier dato, el incumplimiento de las certificaciones éticas/bioéticas, de bioseguridad y/o de trabajo con seres vivos (vertebrados o humanos), la copia sustancial de una parte de la formulación del proyecto, la invención o falsificación de datos, la entrega consciente de información incorrecta, fragmentada o conducente a error.
- **Contravención de Códigos de Conducta Antárticos (para proyectos de Terreno):** Para proyectos de Terreno, por contravenir los Códigos de Conducta establecidos en el Sistema del Tratado Antártico, los planes de manejo de las Zonas Antárticas Especialmente Protegidas, los protocolos de uso de las diferentes plataformas donde se hospede el equipo de trabajo durante su estadía en la Antártica, así como el reglamento de convivencia del INACH.
- **Término anticipado del proyecto por causas imputables a la Institución Patrocinante y/o al o a la IP:** En los casos de término anticipado del proyecto que no sean por razones presupuestarias o de fuerza mayor, y que sean imputables a la Institución Patrocinante o al o a la IP.

5.21. Procedimiento de Cobro de la Garantía:

1. **Notificación de Incumplimiento:** El INACH, una vez constatada alguna de las causales de cobro de la garantía, notificará por escrito a la Institución Patrocinante, indicando la causal y otorgando un plazo de diez (10) días hábiles para que presente sus descargos o subsane el incumplimiento, si esto fuera posible.
2. **Resolución Fundada de Cobro:** Transcurrido el plazo señalado sin que la Institución Patrocinante haya subsanado el incumplimiento o sus descargos no sean satisfactorios, el INACH emitirá una Resolución fundada que ordene el cobro total o parcial de la garantía, especificando el monto a cobrar y la causal que lo justifica.
3. **Ejecución de la Garantía:** Con la Resolución de cobro, el INACH procederá a hacer efectiva la garantía ante la entidad emisora del instrumento, de acuerdo a las condiciones de "pagadera a la vista" e "irrevocable" estipuladas.
4. **Imputación de Fondos:** Los fondos obtenidos del cobro de la garantía serán imputados a los montos adeudados o a los perjuicios generados al INACH producto del incumplimiento.
5. **Acciones Legales Adicionales:** El cobro de la garantía se entenderá sin perjuicio de las acciones legales que el INACH pueda ejercer para la recuperación de la totalidad de los recursos o la indemnización de perjuicios que excedan el monto de la garantía.

6. DEBERES Y OBLIGACIONES DEL O DE LA IP

6.1. Asumir la responsabilidad de ejecutar y liderar el proyecto hasta el cabal cumplimiento de los objetivos propuestos para cada una de sus etapas y a mantener actualizados sus datos de contacto en el INACH.

6.2. Ser la o el único interlocutor válido ante el INACH en todos los aspectos vinculados a su Proyecto.

6.3. Permanecer en Chile al menos **seis meses** por año calendario durante la ejecución del Proyecto, y hasta el término del mismo. El o la IP deberá adjuntar una declaración jurada simple dónde se indique que se ha cumplido con esta exigencia, junto a cada Informe de Avance.

Adicionalmente, INACH podrá solicitar registros de salidas e ingreso del país al Departamento de Extranjería y Policía Internacional de la Policía de Investigaciones de Chile (PDI) u otra autoridad competente, con el fin de verificar el cumplimiento de la obligación de permanencia.

6.4. Informar al INACH cualquier hecho sobreviniente que le impida iniciar o desarrollar el proyecto en forma definitiva y/o solicitar el término anticipado de éste.

6.5. En caso de cambio de Institución Patrocinante, el o la IP, deberá informar al INACH por escrito a la mayor brevedad, indicando toda la información solicitada en las presentes bases.

6.6. Utilizar los recursos asignados exclusivamente para la ejecución del Proyecto, sin sobrepasar -en ningún caso- la asignación anual aprobada y solicitar oportuna y fundadamente autorización al INACH si requiere modificar la distribución presupuestaria estipulada en el Convenio de Transferencia de Fondos Públicos.

6.7. Cumplir con los plazos de presentación de los Informes Académicos, remitiendo los Informes de Avance al 30 de junio de cada año y el Informe Final en los plazos establecidos en las presentes Bases.

6.8. Cumplir en coordinación con la Institución Patrocinante de la entrega mensual, de manera oportuna, del informe financiero y de ejecución de actividades en SISREC, acorde a lo indicado en la Resolución N° 2, de 2026, de la Contraloría General de la República.

6.9. Cumplir los estándares éticos y bioéticos que regulan la actividad científica, así como velar por la adecuada protección de los animales de experimentación y de las especies antárticas, el adecuado manejo de materiales potencialmente dañinos para la salud y el uso de archivos o documentos protegidos y a lo establecido en la Ley 21.255, durante toda la ejecución del Proyecto.

6.10. Mientras el proyecto se encuentre vigente, el equipo de trabajo, tanto IP como Co-i, deberá estar disponible para participar Ad Honorem en la evaluación de proyectos de investigación escolar del programa Feria Antártica Escolar, en la forma y plazo que sea requerido.

Además, si el proyecto es de Terreno, el o la IP deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

6.11. Completar un Formulario de Requerimientos Logísticos (Forelo) con la descripción de las actividades a desarrollar en la Antártica, para cumplir con los objetivos de terreno y enviarlo a la casilla de correo soporte.ciencia@inach.cl dentro del primer semestre de cada año de ejecución de la actividad de terreno, el cual será solicitado por el INACH. En dicho formulario, debe indicar todos los integrantes que participarán en terreno y sus datos personales, los lugares de muestreo y sus requerimientos de apoyo logístico por sitio, equipos científicos y equipamiento de campamento requerido, según corresponda, así como la carga a transportar hacia y desde la Antártica. Además, deberá detallar las zonas antárticas a las cuales requerirá ingresar en el desarrollo del proyecto, el tipo y cantidad de muestras a recolectar, las especies a introducir para el desarrollo de las investigaciones -si corresponde- y todos los productos químicos y reactivos a introducir a la Antártica, para que el INACH pueda proceder a otorgar las autorizaciones establecidas en la Ley 21.255.

6.12. Dirigir la ejecución del proyecto en la Antártica. Si existiera algún impedimento para asumir esta tarea deberá delegarla al Investigador/a Alterno/a, que será miembro del equipo de trabajo declarado en su proyecto, informando este cambio con la debida justificación al INACH.

6.13. Asumir la responsabilidad de las actividades del equipo de terreno, velando por el cumplimiento de las normas y procedimientos establecidos por el INACH durante la ejecución del proyecto. Asimismo, será responsable de la adecuada custodia, uso y devolución de los equipos, materiales y demás elementos facilitados por el INACH mientras permanezcan bajo su responsabilidad.

6.14. Dar cabal cumplimiento a todos los preceptos establecidos en la Ley N°. 21.255, que establece el Estatuto Chileno Antártico, que regula la actividad científica en el Continente Blanco (ver artículos 22, 23, 32, 35, 42 y 48), como a los principios ambientales y a las versiones vigentes de los códigos de conducta del INACH, las orientaciones del Comité Científico de Investigación Antártica (SCAR) y al Protocolo al Tratado Antártico sobre Protección del Medio Ambiente y sus Anexos al momento de preparar y ejecutar sus actividades en terreno.

6.15. Velar por el adecuado comportamiento de los integrantes del equipo de trabajo y retirar todos los insumos, reactivos y desechos que la actividad científica genere en cada temporada. Deberá asegurarse que cada integrante de su equipo tome conocimiento de los reglamentos vigentes que disponga INACH para la Expedición Científica Antártica, indicados en el numeral 1.9.

6.16. Cumplir con las especificaciones y documentación solicitadas por el INACH previo a la campaña, la que será publicada y actualizada año a año en la página web del Instituto, en la Sección ECA-Expedición Científica Antártica (http://www.inach.cl/inach/?page_id=24732), o indicadas al o a la IP vía correo electrónico.

6.17. Acreditar que los integrantes del grupo de terreno que participarán en la campaña reúnen las condiciones de salud necesarias para trasladarse, permanecer y desarrollar actividades en un ambiente de aislamiento extremo como la Antártica, mediante un certificado médico emitido por un profesional de la salud no mayor a 6 semanas del viaje. Dicho certificado deberá remitirse en formato digital a la casilla soporte.ciencia@inach.cl con una anticipación de cuatro (4) semanas a la fecha del viaje. En caso de contingencias sanitarias o cuando las condiciones así lo ameriten, el INACH podrá solicitar exámenes médicos preventivos adicionales como requisito para autorizar el traslado a la Antártica.

6.18. Acreditar, para cada miembro del grupo de terreno, las calificaciones y experiencia para el desarrollo de actividades de buceo y campamentos, según corresponda, así como de uso del equipamiento científico a utilizar en terreno, adjuntando los correspondientes medios de verificación (licencias al día, certificados de cursos u otros), junto al Formulario de Requerimientos Logísticos (Forelo) que será solicitado por el INACH.

6.19. Adquirir los equipos científicos fundamentales para el cumplimiento de los objetivos de terreno y trasladar dichos equipos u otros desde la Institución Patrocinante a Punta Arenas, y viceversa, cuando se requieran en terreno.

6.20. Velar porque se contraten los seguros correspondientes para los bienes de capital que sean utilizados en el Proyecto, hasta el término del mismo, incluyendo el seguro que cubra transporte y uso de éstos en la Antártica, y observar atentamente que estos equipos y bienes de capital sean destinados al cumplimiento de los objetivos del proyecto y a su operación, reparación y mantención regular, de acuerdo a las normas técnicas especificadas en los manuales correspondientes. El seguro deberá ser presentado junto al envío de la carga.

6.21. Adquirir pasajes aéreos modalidad “*full flexible*” para el traslado de su grupo, desde su ciudad de origen a Punta Arenas y viceversa, debido al cambio inesperado en las fechas de partida y llegada hacia o desde la Antártica, producto de las condiciones climáticas u otros factores ajenos al INACH.

6.22. Considerar el arribo de su grupo de investigación a Punta Arenas al menos dos (2) días antes de la fecha prevista de embarque hacia la Antártica, si el proyecto tiene domicilio fuera de esta ciudad, a fin de probarse vestuario, retirar equipos solicitados al INACH y asistir a la charla de Inducción Antártica en el INACH, que es de carácter obligatorio.

6.23. Considerar al menos un (1) día de estadía en Punta Arenas al regreso de la Antártica, para hacer devolución de los equipos y vestuario facilitados por el INACH y para la tramitación de certificados de traslado de muestras dentro del territorio nacional.

6.24. Trasladar las muestras recolectadas en terreno, desde Punta Arenas a la Institución Patrocinante, luego de ejecutadas las actividades en la Antártica.

6.25. Adquirir tanques de nitrógeno líquido, tipo dry shipper, que cumplan con la normativa IATA para transporte aéreo, de ser necesario.

6.26. Cumplir con los requisitos establecidos por el INACH para el desarrollo de las actividades en terreno, establecidos en la Carta de Apoyo Logístico remitida por el INACH a cada IP, previo al inicio de cada campaña antártica.

6.27. Enviar el Informe de Terreno dentro de los treinta días corridos después del término de cada campaña, a más tardar.

7. CAMBIOS FINANCIEROS Y/O ACADÉMICOS

7.1. El o la IP podrá realizar hasta dos (2) reasignaciones de fondos por año a la distribución presupuestaria estipulada en el Convenio, en función del buen desarrollo del proyecto y con la finalidad de mejorar su proceso de ejecución y facilitar el logro de sus objetivos. La redistribución no podrá significar, en ningún caso, sobrepasar la asignación anual aprobada para el Proyecto, deberá ser justificada por el o la IP y estará sujeta a la aprobación expresa por parte del INACH.

7.2. Cualquier cambio de equipo o solicitud de compra de equipo no considerado inicialmente, debe estar apropiadamente justificado y debe ser aprobado previamente por INACH. No obstante lo anterior, cambios en la marca o modelo de equipos, pero manteniendo las prestaciones técnicas, no requiere autorización previa, pero si deberá estar debidamente justificado.

7.3. El o la IP podrá solicitar cambio de Co-i (incorporación y/o desvinculación) durante la ejecución del proyecto, lo cual debe ser solicitado al INACH fundadamente, manteniendo los requisitos establecidos en el numeral 2.2. Las modificaciones del equipo de investigación sólo serán efectivas luego de la aprobación por parte del INACH.

7.4. El o la IP podrá realizar cambio de Institución Patrocinante, con excepción al último año de vigencia del proyecto o del Convenio. Para que el INACH evalúe dicha solicitud, el o la IP deberá enviar al correo electrónico proyectos@inach.cl el documento Solicitud de Cambio de Institución, en la cual deberá informar la desvinculación o la renuncia formal de esta última al patrocinio del proyecto. Esta modificación requiere concluir anticipadamente el Convenio de Transferencia de Fondos Públicos a través de un Término Anticipado y Finiquito del Convenio con la Institución original y suscribir otro con la nueva Institución Patrocinante, por lo que además se requiere la aceptación expresa del patrocinio por parte de la nueva institución sucesora.

7.5. Si el INACH acepta el cambio de Institución Patrocinante, la original deberá restituir al INACH el remanente de fondos no utilizados a la fecha, el monto de gastos de administración transferido proporcionalmente al número de meses que no ejecutará el proyecto y los activos no financieros adquiridos con los recursos asignados al Proyecto, en el plazo de quince (15) días hábiles administrativos, luego de informado y aceptado por el INACH el cambio de Institución Patrocinante. *Se deja constancia que cualquier conflicto entre el o la IP y su anterior Institución Patrocinante es de exclusiva responsabilidad de dichas partes, sin que corresponda al INACH intervenir o asumir responsabilidad alguna.* Lo mismo aplica respecto a conflictos que se susciten con el personal participante del proyecto y equipo de trabajo.

7.6. En caso de que el o la IP haya adquirido algún equipo en el marco del proyecto, el INACH dispondrá el correcto traspaso y uso de el o los equipos para asegurar la continuidad del proyecto en la nueva Institución Patrocinante, quien será propietaria del equipo al término del proyecto. Será responsabilidad del IP registrar el equipo en el inventario de la nueva Institución.

8. PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

8.1. Para postular se debe ingresar toda la información requerida en el Sistema de Proyectos del INACH, accediendo mediante el vínculo <http://proyectos.inach.cl>.

8.2. En este llamado a Concurso, quienes postulen y/o participen en los equipos de trabajo en calidad de IP y Co-i, deben completar individualmente su "Currículum Vitae" en el Sistema de Proyectos.

8.3. La formulación de la propuesta debe ser presentada en idioma inglés, salvo las excepciones indicadas expresamente en estas Bases.

8.4. La formulación científica de la propuesta debe contener lo siguiente:

i) Project Description

ii) Hypothesis and Objectives

iii) Methods and Working Plan

iv) Gantt Chart

v) Advanced work

vi) References

vii) Scope of the Project

viii) Aspectos Logísticos (solo para modalidad Terreno): Detalle de los requerimientos de apoyo logístico del INACH contenido en el Formulario de Requerimientos Logísticos (Forelo). En estos casos, deben presentar la información solicitada en las secciones "Logistic Support" y "Environmental Compliance".

8.5. Deben adjuntarse obligatoriamente a la propuesta, en la sección "Attachments", los siguientes documentos (ver Anexo N° 2):

i) **La Carta de Patrocinio Institucional ("Sponsorship Letter", en idioma español).**

ii) **Anexo a la propuesta:** Formulario de acuerdo al formato presentado en el Anexo N° 2 que debe contener información resumida respecto a la conformación del equipo de trabajo, la ejecución o postulación de otros proyectos antárticos, requerimientos del proyecto que se postula, acciones de divulgación, sugerencia de evaluadores y evaluadoras, conflicto de intereses y justificación de la compra de equipos.

iii) **Certificado Doctorado Investigador/a de carrera temprana** según numeral 2.4 de las presentes bases.

iv) **Carta(s) de compromiso de colaboración internacional:** Quienes postulen también podrán presentar en su propuesta si su proyecto cuenta con colaboración internacional, detallando el aporte financiero al proyecto. La colaboración internacional será evaluada de acuerdo a lo que se señala en el Anexo N° 5.

8.6. El formato tipo de los diversos documentos a adjuntar en este llamado (ver Anexo N° 2), estará disponible en el Sistema de Proyectos para ser descargado. No obstante lo anterior, los postulantes podrán presentar los documentos en formatos distintos a los dispuestos en el presente Concurso, siempre que contengan la misma información solicitada.

8.7. Si quienes postulan tienen conflictos de intereses con personas que eventualmente podrían ser designadas como evaluadores/as de la propuesta, deberán señalar dicha circunstancia en el "Anexo a la Propuesta", indicando un máximo de tres (3) personas.

Adicionalmente, si quienes postulan así lo estiman pertinente, podrán sugerir hasta tres (3) evaluadores/as que pertenezcan a una institución extranjera. No debe existir conflictos de intereses con las personas propuestas, es decir, no debe haber publicaciones o proyectos conjuntos durante los últimos cinco (5) años calendario, o relación de parentesco, profesional, comercial o de tutor/a-alumno/a. Esta información también debe completarse en el "Anexo a la Propuesta".

8.8. Los proyectos que consideren estudios con seres vivos **deberán cumplir con los estándares éticos y contar con las autorizaciones correspondientes, los cuales deberán presentar al INACH al momento de suscribir el Convenio** (ver Anexo N° 6), sin perjuicio que, en casos debidamente justificados, se otorgue un plazo adicional. En caso de no presentar la documentación solicitada en los plazos establecidos, no se suscribirá el Convenio y se correrá la lista de espera, si corresponde.

8.9. El envío de la postulación quedará registrado automáticamente en el Sistema de Proyectos y se generará un mensaje de correo electrónico automático, indicando fecha y hora de recepción, que es remitido a la cuenta de correo electrónico con la que se registró en el Sistema de Proyectos quien postuló.

8.10. Una vez recibida electrónicamente la propuesta, **no será posible rectificar, incorporar, eliminar o remitir antecedentes adicionales para anexar a ésta.** En consecuencia, las propuestas serán evaluadas con la información presentada, por lo que se sugiere revisar la información contenida en la versión PDF borrador, generada en el Sistema de Proyectos, antes de enviarla.

8.11. Se entenderá que, por el solo hecho de presentar una propuesta, quien postula declara, bajo su responsabilidad, que todos los antecedentes e información proporcionados son veraces, completos, íntegros y fidedignos.

8.12. Las consultas relacionadas con el proceso de postulación, las Bases del Concurso y otras materias atinentes a éste, deberán ser efectuadas **exclusivamente** mediante el Sistema de Proyectos, en la sección "Questions", y serán respondidas hasta el día **4 de septiembre de 2026**, a las 17.00 horas (hora oficial de la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena). Tanto las preguntas como las respuestas serán de acceso público, mientras que la autoría de éstas se mantendrá en reserva.

9. EVALUACIÓN DE LOS PROYECTOS POSTULANTES

9.1. Las postulaciones serán sometidas a una revisión de admisibilidad (ver Anexo N° 7), en la cual se verificará si se cumple con la presentación de toda la documentación obligatoria solicitada y las condiciones y requisitos establecidos en las presentes Bases. En el caso de los proyectos de Terreno, se verificará además que la información requerida en las secciones "*Logistic Support*" y "*Environmental Compliance*" haya sido debidamente completada. Las propuestas que no cumplan con estos requisitos serán declaradas fuera de bases, no continuarán en el proceso de evaluación y dicha circunstancia será notificada al o a la IP mediante correo electrónico.

9.2. Asimismo, el proceso de evaluación de las propuestas contempla las siguientes etapas: la evaluación de la colaboración internacional; la evaluación por pares; y, en el caso de las propuestas de Terreno, los análisis de viabilidad logística y ambiental.

DESCRIPCIÓN DEL PROCESO DE EVALUACIÓN

9.3. El INACH medirá la **colaboración internacional** (Anexo N° 5), en base al compromiso de aporte financiero (pecuniario o no pecuniario) de instituciones extranjeras a las que pertenezcan los miembros del equipo de trabajo (Co-i), para el cumplimiento de los objetivos del proyecto, de acuerdo a lo informado en la carta de colaboración correspondiente, ya sea respecto al análisis de muestras, capacitación de personal o financiamiento de parte de las campañas de terreno. La colaboración internacional corresponderá al 10% del total del puntaje ponderado. Los aportes efectivos deberán ser reportados en los respectivos informes académicos (Avances y Final).

9.4. Evaluación por pares (Anexo N° 5): Los proyectos que resulten admisibles serán evaluados por pares científicos(as).

9.5. El Grupo de Estudio del INACH designará evaluadoras/es para cada una de estas propuestas. Cada propuesta será evaluada por al menos dos (2) personas especialistas en las áreas temáticas de las propuestas presentadas. Esta evaluación corresponderá al 90% del total del puntaje ponderado.

9.6. El Grupo de Estudio revisará la información sobre conflictos de intereses y la sugerencia de evaluadores/as presentada por quienes postulan y determinará su consideración al momento de proponer las/los evaluadoras/es.

9.7. La evaluación por pares considerará los siguientes aspectos:

- **Calidad científica de la propuesta:** Corresponde a la evaluación de los fundamentos teórico-conceptuales, el análisis del estado del arte, las hipótesis planteadas y la idoneidad de los objetivos de la investigación.
- **Relevancia de la propuesta:** Corresponde a la relevancia, novedad y potencial impacto científico y/o tecnológico de las actividades o metodologías propuestas.
- **Viabilidad científica y técnica de la propuesta:** Corresponde a la capacidad y experiencia del equipo de trabajo, los métodos propuestos y la programación planteada para cumplir los objetivos de investigación.

9.8. Luego de la etapa de la evaluación por pares, las iniciativas se ordenarán de mayor a menor según el puntaje total obtenido, al ponderar la evaluación por pares y colaboración internacional (ver Anexo N° 5).

9.9. Se considerarán como propuestas elegibles, las veinticinco (25) propuestas con mayor puntaje final continuarán en las etapas siguientes del proceso de evaluación. Las restantes propuestas serán declaradas no seleccionables y no continuarán en el proceso.

9.10. Las propuestas de la modalidad Terreno que se ubiquen dentro de las veinticinco (25) con mayor puntaje serán sometidas a un análisis técnico de viabilidad logística y a un análisis ambiental. La evaluación logística será realizada sobre la base de la información contenida en las secciones "*Logistic Support*" y "*Environmental Compliance*" de la propuesta, y conforme a los criterios establecidos en el Anexo N° 8 de las presentes Bases. El análisis ambiental preliminar será efectuado por el Área de Medio Ambiente del INACH.

9.11. El Grupo de Estudio revisará el puntaje obtenido por los proyectos, las evaluaciones y comentarios recibidos, las solicitudes presupuestarias, junto al análisis de la viabilidad logística (determinada por el Departamento de Operaciones y Concursos) y al análisis ambiental preliminar (realizado por el Área de Medio Ambiente del INACH), cuando corresponda, y, en base a ellas, podrá realizar recomendaciones al Comité de Selección para las propuestas elegibles.

9.12. Asimismo, el Grupo de Estudio propondrá una nómina priorizada de proyectos susceptibles de adjudicación durante el año 2026, sujeta a la disponibilidad presupuestaria correspondiente, y una nómina de proyectos en lista de espera, manteniendo en todos los casos el orden de prelación resultante del proceso de evaluación.

10. FALLO DEL CONCURSO Y ADJUDICACIÓN DE PROPUESTAS

10.1. El Comité de Selección propondrá al Director Nacional del INACH la nómina de proyectos a financiar en concordancia con los criterios de evaluación, a la viabilidad logística y ambiental (para proyectos de Terreno) y a los aspectos políticos antárticos institucionales, teniendo a la vista la recomendación del Grupo de Estudio. Para proyectos de Terreno, se considerará además la viabilidad de las operaciones en terreno y el cumplimiento de los requisitos ambientales.

10.2. El Comité de Selección se reserva el derecho de solicitar modificaciones en la formulación definitiva del proyecto, como condición de adjudicación, especialmente en lo referente a:

- Objetivos propuestos, metodología a utilizar y muestras o datos a recolectar.
- El inicio de la ejecución de las actividades del proyecto.
- El financiamiento solicitado y a asignar.
- La conformación y número de participantes de los equipos de trabajo que van a terreno, el itinerario de actividades y/o lugares de muestreo en la Antártica, según la factibilidad logística. En este último caso referido a los proyectos de Terreno.

10.3. Si a juicio de quien postuló las modificaciones indicadas por el Comité de Selección hacen inviable la realización de su proyecto, puede renunciar a la adjudicación, informando por escrito al INACH y a la Institución Patrocinante, en el plazo de dos (2) semanas luego de notificados los proyectos adjudicados.

10.4. El fallo del Concurso será formalizado mediante uno o más actos administrativos fundados del Director del INACH. En dichos actos se establecerá la nómina de proyectos correspondientes a las categorías de Adjudicación, Lista de Espera, No Adjudicado y Fuera de Bases. Posteriormente, los resultados de cada etapa serán difundidos a través del sitio web institucional y notificados a las y los postulantes mediante correo electrónico, a las direcciones informadas en su postulación.

10.5. Quienes postulen en el Concurso podrán interponer el recurso de reposición que contempla la ley N° 19.880, cumpliendo con los plazos, formas y requisitos que la normativa referida establece. Para ello, deberán tener presente que disponen de un plazo de cinco (5) días hábiles desde la notificación de los resultados para interponer el recurso de reposición ante el Director Nacional del Instituto Antártico Chileno, por escrito.

10.6. En la eventualidad que existan recursos disponibles en el programa podrá surtir efecto la lista de espera, la cual tendrá vigencia hasta el 30 de julio de **2027**. La lista se priorizará de acuerdo a, primero, el orden señalado en el ranking establecido; segundo, a los recursos disponibles; y, tercero, al criterio propuesto por el Comité de Selección para tales efectos. En estos casos, la ejecución del proyecto podrá iniciarse durante el segundo semestre de **2027**.

La decisión del INACH será formalizada mediante resolución fundada del Director Nacional del INACH.

11. FIRMA DEL CONVENIO

11.1. Una vez adjudicado el proyecto se firmará un Convenio entre el INACH, el o la IP y el o la Representante Legal de la Institución Patrocinante, o quien tenga delegada la facultad, en el que se fijen las condiciones para la correcta ejecución y continuidad del proyecto y en el que quedarán establecidos los derechos y obligaciones de cada parte (ver Convenio tipo en Anexo N° 9).

11.2. Será condición de adjudicación la concordancia del objeto social de la Institución Patrocinante adjudicada con la actividad a desarrollar en el proyecto, según el artículo 24 de la Ley de Presupuestos del Sector Público 2026.

11.3. Las instituciones receptoras de fondos deben dar cumplimiento a las obligaciones de la ley N° 19.862 y Resolución N° 2, de 2026, de la Contraloría General de la República, descritas en los numerales 5.14 al 5.19 de las presentes bases.

11.4. Para suscribir el Convenio, se deberán enviar todos aquellos documentos solicitados en estas bases. Una vez que estos antecedentes hayan sido recibidos por el INACH, se procederá a preparar el Convenio ya mencionado.

11.5. El o la IP y la Institución Patrocinante tiene un plazo máximo de 15 días hábiles administrativos para la firma del Convenio, a contar de la fecha de notificación. Es obligación que todas las personas que firmen el Convenio, lo hagan con Firma Electrónica Avanzada. De no cumplirse el plazo, operará la caducidad y se correrá la lista de espera, si el INACH lo determina viable. En situaciones calificadas, INACH podrá autorizar la postergación de la firma de Convenio, lo cual no modifica la fecha de inicio del proyecto, ni la fecha de presentación de la rendición de cuentas.

11.6. El Convenio entrará en vigencia sólo una vez haya sido totalmente tramitado el Decreto Exento del Ministerio de Relaciones Exteriores que lo aprueba.

11.7. La fecha del término de actividades estará asociado a la entrega del Informe Final, el que deberá ser entregado hasta el 31 de diciembre del año que se indica en el numeral 1 del Anexo N° 3. La vigencia del Convenio se extenderá hasta seis meses después de la entrega de dicho informe. Ambas fechas serán estipuladas en el Convenio.

11.8. En el caso de los proyectos de Terreno, formarán parte íntegra del Convenio, los reglamentos internos del INACH que se detallan en el numeral 1.9.

En caso de que, durante la vigencia del proyecto, los reglamentos antes señalados sean modificados o actualizados, serán aplicables las versiones vigentes de dichos reglamentos desde la fecha en que las respectivas modificaciones entren en vigor.

11.9. Si antes de la firma del Convenio respectivo entre las partes, quien postuló cambiase de Institución Patrocinante, deberá presentar al INACH la solicitud de acuerdo al Anexo N° 10, con el siguiente respaldo: 1) la renuncia del Patrocinio de la Institución que lo apoyó en su postulación; 2) la carta de patrocinio de la nueva institución; y 3) los antecedentes legales de la nueva institución patrocinante. El INACH se reserva el derecho de aprobar el cambio de institución, en función de su tipo y los tiempos de tramitación de la documentación. En caso de rechazo, se dejará sin efecto la adjudicación de la propuesta. En esa eventualidad, podrá surtir efecto la lista de espera (ver numeral 10.6).

11.10. Asimismo, en virtud de haber entrado en vigencia la ley N° 21.369, que regula el acoso sexual, la violencia y la discriminación de género en el ámbito de la educación superior y conforme al Oficio Circular N°1, de 08 de julio de 2022, de la Superintendencia de Educación Superior, la normativa interna de la Universidad Patrocinante en materia de acoso sexual, violencia y discriminación de género en el ámbito académico formará parte del Convenio de Transferencia de Fondos Públicos que se suscriba entre las partes.

11.11. Además, en cumplimiento de la ley N° 21.643, el Convenio contemplará una cláusula sobre la normativa en materia de prevención, investigación y sanción del acoso laboral, sexual o de violencia en el trabajo en orden a propender relaciones laborales fundadas en un trato libre de violencia, compatible con la dignidad de las personas y con perspectivas de género.

12. TÉRMINO DEL PROYECTO CON APROBACIÓN

12.1. El proyecto se considerará terminado, en cuanto a ejecución de actividades, cuando el Informe Final haya sido aprobado a completa satisfacción del INACH y aceptada su Rendición de Cuentas Final, lo que será acreditado mediante Resolución del INACH.

12.2. La aprobación a la Rendición de Cuentas Final se otorgará cuando se haya rendido el uso de la totalidad de los recursos transferidos y se haya reintegrado el saldo no gastado o no aprobado, si corresponde, conforme a lo dispuesto en el numeral 5.10 de estas bases.

12.3. El Informe Final del proyecto deberá ser remitido al INACH, a través del Sistema de Proyectos, hasta el 31 de diciembre del año que se indica en el numeral 1 del Anexo N° 3, salvo que se haya solicitado una prórroga, de acuerdo a lo indicado los numerales 15.1 y 15.2 de las presentes bases, y fuera aprobada por el INACH.

El Informe Final deberá dar cuenta del grado de cumplimiento de los objetivos del proyecto, las publicaciones y demás resultados obtenidos en su ejecución, e incluir copia de los trabajos publicados, así como de aquellos que se encuentren en proceso de revisión editorial. Si durante la ejecución del proyecto se desarrollaron tesis de grado o memoria de título asociadas a la temática del Proyecto, también deberán remitir los documentos emitidos por las instituciones de educación correspondientes. Si al momento de postular se presentaron cartas de compromiso de colaboración internacional, se deberá -además- adjuntar la documentación que respalde los aportes efectivamente recibidos para la ejecución del mismo. En consecuencia, su aprobación estará sujeta a la entrega de los productos exigidos indicados en el numeral 1.5.

12.4. La aprobación del Informe Final no exime al o a la IP ni a la Institución Patrocinante del cumplimiento de las obligaciones legales, administrativas o de conservación de antecedentes que resulten aplicables con posterioridad al término del proyecto.

13. TÉRMINO DEL PROYECTO SIN APROBACIÓN

13.1. Si el o la IP no entrega los productos comprometidos y/o el Informe Final dentro del plazo establecido en el Convenio, o el plazo establecido en la extensión del proyecto, si existiera, o si, transcurrido un (1) año desde la presentación del Informe Final, éste ha sido rechazado y el o la IP no ha subsanado las observaciones formuladas por el INACH, el proyecto podrá darse por terminado sin aprobación. En tal caso, previo análisis de los antecedentes respectivos, el Director Nacional del INACH resolverá, mediante acto administrativo fundado, las medidas que correspondan, incluyendo la eventual inhabilitación del o de la IP para postular a los concursos financiados por el INACH por un período de hasta diez (10) años calendario. Asimismo, el INACH podrá hacer efectiva la garantía financiera entregada por la Institución Patrocinante, de conformidad con lo establecido en los numerales 5.20 y 5.21 de las presentes Bases.

13.2. La falta de entrega de cada producto exigido en el numeral 1.5, una vez vencido el plazo para subsanar las observaciones del Informe Final, podrá ser sancionada con una inhabilitación acumulativa de tres (3) años por producto no entregado. En consecuencia, la omisión de un (1) producto conllevará una inhabilitación de hasta tres (3) años; de dos (2) productos hasta seis (6) años; y de tres (3) productos hasta diez (10) años.

13.3. En situaciones excepcionales y ajenas a la responsabilidad del o de la IP, que sean debidamente justificadas, el INACH podrá sancionar con una medida diferente a la indicada en el numeral anterior.

13.4. Los actos administrativos dictados por alguna de las circunstancias mencionadas en esta cláusula serán informados al o a la IP y a la Institución Patrocinante.

14. TÉRMINO ANTICIPADO DEL PROYECTO

14.1. En forma excepcional, el proyecto podrá terminar anticipadamente mediante Resolución fundada, a solicitud de cualquiera de las partes, o unilateralmente por parte del INACH, ante la ocurrencia de alguna de las siguientes circunstancias:

- a. Por falta de entrega o retraso en la entrega de informes y/o rendiciones que forman parte de las obligaciones de este Convenio.
- b. Por reprobación, total o parcial, de los informes académicos y/o financieros y de ejecución de actividades que son parte de las obligaciones de este Convenio.
- c. Por fallecimiento del o la IP, o si, por motivos debidamente justificados, queda imposibilitado/a de continuar con el Proyecto.
- d. Si el proyecto queda sin Institución Patrocinante.
- e. Por haber destinado el uso de los fondos transferidos por el INACH al financiamiento de gastos no contemplados o no autorizados para la ejecución del Proyecto.
- f. Por haber rendido y/o declarado como respaldo de un gasto, en más de un Proyecto, un mismo documento o parte de él.
- g. Por incumplimiento de los objetivos del proyecto y las acciones requeridas para cumplirlo, o incumplimiento de alguna de las obligaciones contractuales que impone el presente Convenio.
- h. Por comisión de faltas graves a la ética de la investigación, tales como la omisión o declaración falsa de cualquier dato, el incumplimiento de las certificaciones éticas/bioéticas, de bioseguridad y/o de trabajo con seres vivos (vertebrados o humanos), la copia de una parte sustancial de la formulación del proyecto, la invención o falsificación de datos, la entrega consciente de información incorrecta, fragmentada o conducente a error.
- i. Por contravenir los Códigos de Conducta establecidos en el Sistema del Tratado Antártico, los planes de manejo de las Zonas Antárticas Especialmente Protegidas, los protocolos de uso de las diferentes plataformas donde se hospede el equipo de trabajo durante su estadía en la Antártica, el reglamento de convivencia del INACH, o la Ley 21.255.
- j. Por razones presupuestarias, si no existe disponibilidad de asignación presupuestaria anual del programa "Desarrollo de la Ciencia Concursable", código **24.08.**, a través de la Ley de Presupuestos del Sector Público de cada año.
- k. Que el o la IP haya sido sancionado(a), en cualquier etapa de vida del proyecto, por la Ley N° 21.643 que modifica el Código del Trabajo y otros cuerpos legales, en materia de Prevención, Investigación y Sanción del Acoso Laboral, Sexual o De Violencia en el Trabajo y la Ley N° 21.369 que regula el Acoso Sexual, la Violencia y la Discriminación de Género en el ámbito de la Educación Superior.

En cualquiera de los casos anteriores se dispondrá la suspensión inmediata de las transferencias de fondos y se realizarán las gestiones administrativas para dar por terminado el presente Convenio.

14.2. Para cualquiera de las circunstancias indicadas, el INACH exigirá a la Institución Patrocinante la devolución total o parcial de los recursos que se le hayan transferido a la fecha, reajustados de acuerdo con la variación del Índice de Precios al Consumidor (I.P.C.) experimentada entre la fecha de transferencia de recursos y la fecha efectiva de restitución de los mismos, en el plazo señalado en el numeral 5.10 de estas bases. Para las causales a) a d), el INACH podrá solicitar la devolución parcial de los fondos transferidos. Para las causales e) a i) y k) se podrá solicitar la devolución de la totalidad de los fondos transferidos. Adicionalmente, se procederá al cobro de la garantía financiera establecida en los numerales 5.20 y 5.21 de las presentes Bases. Asimismo, se inhabilitará al o a la IP participar en cualquiera de los concursos financiados por el INACH por un plazo de diez (10) años calendario. Esto no aplicará de presentarse la causal establecida en j).

15. SOLICITUD DE EXTENSIÓN DEL PROYECTO

15.1. Se podrá solicitar formalmente el beneficio de extensión del período del proyecto por un plazo máximo 6 meses, en casos justificados técnicamente, al presentarse retrasos y/o imprevisto de índole académicos, de programación logística y/o ejecución de la investigación, ya sea por parte de la Institución Patrocinante y/o el o la IP, completando la solicitud incluida en el Anexo N° 10. Otra razón para solicitar extensión del proyecto, es en caso de ocurrencia de alguna circunstancia que constituya caso fortuito o fuerza mayor, en conformidad al artículo 45 del Código Civil, y que impida que el Convenio pueda llevarse a cabo, total o parcialmente, el cual será sometido a evaluación del INACH.

Es deseable que la solicitud y los antecedentes de respaldo se presenten con al menos seis meses de anticipación del término de actividades y deberá tener la visación del representante legal de la Institución Patrocinante.

15.2. En este contexto, el o la IP podrá solicitar al INACH la postergación de la fecha de entrega de su Informe Final, por un plazo máximo de 6 meses, con la correspondiente justificación y medios de respaldo, la cual debe ser autorizada por resolución del director del INACH para entrar en efecto. La extensión de la duración del proyecto no considera un aumento de recursos y ésta no podrá exceder, en ningún caso, del periodo autorizado por el INACH.

15.3. Caso excepcional por cuidado parental: Si el o la IP por motivo de maternidad o paternidad debe hacer uso de licencia médica de prenatal, postnatal, permiso postnatal parental y/o enfrente la enfermedad de un hijo menor de un año, podrá solicitar al INACH postergar la fecha de término del Proyecto. La duración del proyecto se extenderá

por el período autorizado conforme a la legislación vigente. Para acceder al beneficio, el o la IP deberá presentar su solicitud acompañada de un certificado de salud extendido por un profesional competente, o la copia de la notificación de este beneficio, en caso del permiso postnatal parental, o copia autorizada de la Resolución del tribunal que le haya otorgado la tuición o el cuidado personal, en caso de obtención de tuición o adopción. La extensión de la duración del proyecto no considera un aumento de recursos y ésta no podrá exceder, en ningún caso, del periodo autorizado por el INACH.

16. PLAZOS DE POSTULACIÓN

El sistema de postulación estará disponible a contar de la fecha de publicación de las bases en la página web institucional www.inach.cl por un lapso mínimo de 20 días corridos. Las fechas se publicarán en el sitio web: <https://www.inach.cl/ciencia-antartica/fondos-concursables-inach/concurso-nacional-de-proyectos-de-investigacion-cientifica/>

17. PUBLICACIÓN DE RESULTADOS

Los resultados del concurso serán publicados en el sitio electrónico institucional (www.inach.gob.cl) e informados a quienes postulen mediante correo electrónico.

2. PUBLÍQUESE Y DIFÚNDASE la convocatoria al XXXI Concurso Nacional de Proyectos de Investigación Científica y Tecnológica Antártica, 2026, cuyas bases se aprueban por esta Resolución, a través de la página web del Servicio, siendo la jefa del Departamento de Operaciones y Concursos la responsable de realizar las diligencias pertinentes con dicho fin.

3. PUBLÍQUESE la presente Resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del INACH, en la categoría de “Actos y Resoluciones con efectos sobre terceros”, de la sección “Actos y Resoluciones con efectos sobre terceras personas (patentes, permisos, derechos, concesiones, concursos públicos y otros)”.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



ANDRÉS FELIPE LÓPEZ LARA
DIRECTOR (S)
INSTITUTO ANTÁRTICO CHILENO

Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
Anexo N° 1 Productos del Proyecto	Digital	Ver		
Anexo N° 2 Formato de documentos	Digital	Ver		
Anexo N° 3 Ciclo de vida de proyecto	Digital	Ver		
Anexo N° 4 Actividades en la Antártica	Digital	Ver		
Anexo N° 5 Criterios de evaluación	Digital	Ver		
Anexo N° 6 Requisitos para proyectos que consideren estudios con seres vivos o muestras paleontológicas	Digital	Ver		
Anexo N° 7 Ficha de cumplimiento de bases	Digital	Ver		
Anexo N° 8 Análisis de viabilidad logística	Digital	Ver		
Anexo N° 9 Convenio tipo	Digital	Ver		
Anexo N° 10 Formato de documentos para proyectos vigentes	Digital	Ver		

DISTRIBUCIÓN:

OPERACIONES Y CONCURSOS
PLANIFICACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN
PLANIFICACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada, el documento original disponible en:
<https://inach.ceropapel.cl/validar/?key=20253843&hash=f0f01>